



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-123/2020  
CONTRATACION DIRECTA 4G2000027  
MODIFICATIVA DE CONTRATO  
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA**

**NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED].

actuando en mi calidad de Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO” o “EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL**, mayor de edad, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

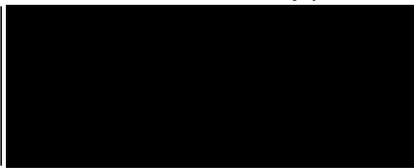
[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Secretario de la Junta Directiva de la sociedad **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien en adelante me designaré **“LA CONTRATISTA”**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **05 de noviembre de 2020**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. **2020-1811.OCT.**, asentado en el acta número **3937** de fecha **20 DE OCTUBRE DE 2020**, mediante el cual se adjudicó un **(01)** código de la **Contratación Directa** Número **4G2000027** denominada **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PLAQUETOFÉRESIS”**; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-123/2020**, por un monto de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, hasta el **CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0209.ENE.**, asentado en el acta número **4028** de fecha **31 DE ENERO DE 2022**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en el sentido de **AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA del SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, manteniendo

invariable el monto contratado y el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la ampliación de vigencia del contrato acordada, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento, de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto del contrato, con una vigencia que cubra el plazo ampliado, contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente Instrumento de modificación de contrato legalizado. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2022-0209.ENE.**, asentado en el acta número **4028** de fecha **31 DE ENERO DE 2022**, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintidós.

  
LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
SUBDIRECTORA GENERAL DEL ISSS



  
SR. FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL  
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta y nueve minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintidós. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, 

; **COMPARECEN:** 

**WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, de  años de edad, 

 a quien

conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número 

 actuando en su calidad de

Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se

denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de

este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Secretario de la Junta Directiva de la sociedad **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDOS– CERO DOSCIENTOS NUEVE.ENE.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL VEINTIOCHO**, de fecha **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **G- CIENTO VEINTITRÉS/ DOS MIL VEINTE**, derivado de la **Contratación Directa** número **CUATRO G VEINTE CERO CERO CERO CERO VEINTISIETE** denominada “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PLAQUETOFÉRESIS**”, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia contractual del **SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, manteniendo invariable el monto contratado y el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales, de acuerdo a lo detallado en el **ROMANO SEGUNDO** del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Subdirectora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de

fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; y c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL**, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de abril de mil novecientos



noventa y dos, ante los oficios del notario Jose Rutilio Lopez Cuellar, inscrita al número **TREINTA Y SEIS** del Libro **NOVECIENTOS TRES** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. b) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del pacto social de **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil once, ante los oficios notariales de Aura Vanessa Lara Rendón, inscrita bajo el número **SESENTA Y SIETE** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta la modificación del pacto social y la incorporación en un solo texto de todas las cláusulas válidas y vigentes que rigen a dicha sociedad, y de la que consta que la sociedad es de la naturaleza y denominación ya expresada, que su [REDACTED] que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de sus finalidades está la celebración de actos como el presente y contratos como el que antecede, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva conformada por tres miembros, así: Presidente, Secretario y Primer Director, elegidos para períodos de dos años; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma le corresponde al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y podrán celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones a cargo de la expresada sociedad, previa autorización de la Junta Directiva. c) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Javier Obdulio Arevalo Flores, inscrita al número **CIENTO TREINTA Y SEIS** del libro **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES** del Registro de sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta el Aumento del Capital Mínimo de la sociedad, manteniendo invariables el resto de estipulaciones. d) Certificación Notarial extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas, de la Credencial de Elección de la nueva Junta Directiva de **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, emitida en fecha tres de marzo de dos mil veintiuno e inscrita en fecha ocho de marzo del año dos mil veintiuno, bajo el número **CATORCE** del Libro **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra la número **CUARENTA Y OCHO**, en la que según el punto **NUMERO SIETE** se procedió a la elección de los miembros de la nueva Junta Directiva, resultando electo el compareciente señor **FRANCISCO**

**ARMANDO CRUZ ESQUIVEL**, como Secretario de la Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal de la sociedad en referencia, para el período que vence el día **veintiocho de marzo de dos mil veintitrés**, para que en su calidad firme contratos con las Instituciones Públicas. e) Certificación del **PUNTO ÚNICO** contenido en el Acta número **CINCUENTA Y OCHO** de reunión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, asentada en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la referida sociedad, el día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, en la que consta que la Junta Directiva de la sociedad en referencia acordó facultar al compareciente, señor **FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL** y otra persona, para que en su calidad de Secretario de Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad, comparezca ante cualquier Institución Gubernamental de la Administración Pública y ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a suscribir y celebrar toda clase de contratos; asimismo, para que pueda adquirir obligaciones que resulten de la formas de contrataciones relacionadas en el artículo treinta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), tales como Libre Gestión, Contratación Directa, Licitación Pública o Concurso Público. En consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

